



DECRETO EXENTO N°: 2162-14  
MARIA ELENA, 03-07-14

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

- 1 El Ord.(D.R.2) N° 0431-02 de fecha 17 de Junio del 2014, perteneciente a la señora Katty Zapata Soza, Directora Regional (PT), Sence Región de Antofagasta.
- 2 La Resolución Exenta N° 0440-02 de fecha 17 de Junio del 2014.
- 3 El Convenio de Ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL, Proyectos y Estrategias Innovadas en Intermediación Laboral OMIL 2014.
- 4 El Decreto N° 197/13 de fecha 27.12.13 de la I. Municipalidad de María Elena, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente 2014.
- 5 Las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Diario Oficial 26.07.06).

**DECRETO:**

- 1 **APRUEBASE**, el Convenio de Ejecución del "PROGRAMA FOTALECIMIENTO OMIL, PROYECTOS Y ESTRATEGIAS INNOVADORAS EN INTERMEDIACION LABORAL OMIL 2014", suscrito con fecha 05 de Junio del 2014, entre **EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA**
- 2 Impútese el Gasto al Presupuesto Municipal Vigente 2014.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

**JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARAN**  
**ALCALDE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA**



**MARCELA GARRIDO URIBE**  
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**

**JFGB/MGU/mpr**

**DISTRIBUCION:**

**Archivo Convenio - Social- Finanzas - Control - Alcaldía - Archivo.**

863  
1822



SRA  
Marta Camino  
para su conocimiento y  
Decreto convenio  
se piden roles  
ideal su  
para su conocimiento  
y transferir recursos y  
control.

27/06/2014

ORD(D.R.2): N° 0431-02

ANT.: Fondo Concursable 2014.

MAT.: Remite Resolución que indica.

ANTOFAGASTA, JUNIO 17 DEL 2014.-

**DE: SEÑORA KATTY ZAPATA SOZA  
DIRECTORA REGIONAL (PT)  
SENCE REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

**A: SEÑOR JORGE GODOY BOLVARÁN  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA**

Estimado Alcalde:

Junto con saludarle, el presente oficio tiene por objeto remitir a Ud. Convenio debidamente firmados y resolución N° 0440-02 del 17 de Junio de 2014, que Aprueba Convenio y Transfiere Recursos de Operación por un valor \$ 6.000.000, para la ejecución del **“Programa Fortalecimiento OMIL, Proyectos y Estrategias Innovadoras en Intermediación Laboral OMIL 2014”**.

Los recursos asignados para la Municipalidad, serán transferidos mediante depósito bancario en dos cuotas, correspondientes al 50% del monto total cuyo valor de cada una es de \$ 3.000.000.-

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,



**KATTY ZAPATA SOZA  
DIRECTORA REGIONAL (PT)  
SENCE REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

**KZS/JRB/jrb.-  
Distribución:**

- Alcalde I. M. de María Elena
- Encargado Intermediación Laboral.
- c.c Archivo

27/06/2014  
Cof

Alcalde  
26/06/14  
9  
17:45  
54L

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO - SENCE

**REF.:** Aprueba convenio de ejecución del "Programa Fortalecimiento OMIL, Proyectos y Estrategias Innovadoras en Intermediación Laboral OMIL 2014" y transfiere recursos para su ejecución.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0440-02 /**

ANTOFAGASTA, JUNIO 17 DE 2014.-

**CONSIDERANDO:**

1.- El Decreto Supremo N° 4, de 2 de Enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral, contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

2.- Que dicho Programa tiene como propósito fortalecer el sistema público de intermediación a través del traspaso de recursos, metodologías de trabajo y el establecimiento de un sistema de incentivos asociados a metas de gestión y colocación laboral.

3.- La necesidad de incentivar a las Oficinas Municipales de Información laboral (OMIL), para que desarrollen iniciativas innovadoras que fomenten la intermediación laboral a través del diálogo y trabajo asociativo, articulado y en colaboración con instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil, para potenciar recursos y focalizar esfuerzos de empleabilidad para poblaciones de mayor vulnerabilidad.

4.- La Resolución Exenta N° 2948 de 12 de Junio de 2014, de la Dirección Nacional, que Selecciona Proyectos y Estrategias Innovadoras en Intermediación Laboral OMIL 2014 y asigna financiamiento para el desarrollo de los mismos.

5.- La disponibilidad presupuestaria con que cuenta el Servicio contemplada en la Partida 15-05-01-24-01-266, glosas 09, 12 y 15 de la Ley N°20.713, de Presupuestos del Sector Público Año 2014, para desarrollar el Programa mencionado anteriormente.

**VISTO:**

Lo expuesto, la Ley N°20.713, de Presupuestos del Sector Público Año 2014, lo dispuesto en el Decreto Supremo N°4 de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 2522 de 13 de Mayo de 2014, de este Servicio Nacional y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**RESUELVO:**

1.- Apruébese el Convenio de Ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL, Proyectos y Estrategias Innovadoras en Intermediación Laboral, OMIL 2014, de fecha 05 de Junio de 2014, celebrado entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), representado por su Directora Regional (PT) doña **Katty Zapata Soza** y la Ilustre Municipalidad de **María Elena**, representado por su Alcalde don **Jorge Godoy Bolvarán**, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Antofagasta, a 05 de Junio de 2014, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por la Directora Regional (PT) doña **Katty Zapata Soza** ambos domiciliados en Avda. José Miguel Carrera N°1701 6to. Piso, comuna de Antofagasta, por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don **Jorge Godoy Bolvarán**; ambos domiciliados en calle Ignacio Carrera Pinto N° 1926, comuna de María Elena, vienen en celebrar el siguiente convenio.

**PRIMERO:** Que el Decreto Supremo N° 4, de 2 de Enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral, que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

**SEGUNDO:** Que la ejecución y administración del Programa de Intermediación Laboral ha sido encomendada a este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

**TERCERO:** Que en el marco del Decreto N° 4, antes individualizado, el SENCE ha diseñado un modelo de ejecución llamado "Fortalecimiento OMIL", que se implementará en comunas que cuenten con Oficina Municipal de Información Laboral constituida. Con ello surge la necesidad de incentivar a las Oficinas Municipales de Información laboral (OMIL), que hubiesen o no suscrito el año 2014 con el SENCE un Convenio sobre Fortalecimiento OMIL, para que desarrollen iniciativas innovadoras que fomenten la intermediación laboral a través del diálogo y trabajo asociativo, articulado y en colaboración con instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil, para potenciar recursos y focalizar esfuerzos de empleabilidad para poblaciones de mayor vulnerabilidad.

**CUARTO:** Que el presente Convenio es complementario al Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3048 del 12 de Abril del 2011, suscrito entre SENCE y la Municipalidad de María Elena, en el cual ambas partes se comprometen a cumplir con funciones, actividades y requerimientos específicos que permitan implementar un sistema de intermediación laboral.

**QUINTO:** Se deja constancia que forma parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- Bases de Postulación Concurso "Proyectos y Estrategias Innovadoras de Intermediación Laboral, OMIL 2014"
- Formulario de Postulación a los Proyectos de Intermediación Laboral OMIL 2014 con el que se seleccionó el proyecto.
- Guía Operativa Técnica Financiera de Proyectos y Estrategias Innovadoras en Intermediación Laboral OMIL 2014.
- Anexo N° 1 Informe de Instalación.
- Anexo N° 2 Informe de Avance.
- Anexo N° 3 Informe de Cierre.
- Anexo N° 4 "Formulario Rendición Mensual de Recursos".
- Anexo N° 5 Solicitud de Modificación Presupuestaria.

**SEXTO:** El Programa Fortalecimiento OMIL "Proyectos y Estrategias Innovadoras en Intermediación Laboral, OMIL 2014", será financiado con cargo a los recursos de las líneas de acción definidas en el Decreto N° 4, individualizado en la cláusula primera.

**SÉPTIMO:** Sin perjuicio del aporte financiero del SENCE a la Municipalidad, ésta se obliga a aportar recursos propios para el correcto desarrollo del Programa, los que podrán estar destinados a recursos humanos, equipamiento, infraestructura, material de oficina, recursos para movilización o transporte, telefonía celular y, en general, todos los elementos que permitan el desarrollo del presente convenio.

**OCTAVO:** El monto total asignado a la Municipalidad de María Elena, es de \$ 6.000.000.-, cuyo detalle se encuentra en el formulario de postulación.

Los recursos asignados a la Municipalidad serán transferidos mediante depósito bancario, en dos cuotas, correspondientes al 50% del monto total, cada una. La primera cuota se hará efectiva una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio de ejecución y la segunda se entregará luego de aprobado el informe de avance por la respectiva Dirección Regional del SENCE.

La primera parcialidad se transferirá de forma directa **previo cumplimiento de lo siguiente:**

- Existencia de una cuenta contable exclusiva para los recursos del Proyecto.
- Inscripción en el Registro en Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley 19.862. ([//receptores.sence.cl](http://receptores.sence.cl)).

Si la Dirección Regional del SENCE considerare deficiente el Informe de Ejecución o bien el desempeño presentado por la Municipalidad no fuere satisfactorio, no se realizará la transferencia de la segunda parcialidad y se podrá poner término anticipado al presente convenio según lo establecido en la cláusula décimo quinta de este documento.

**NOVENO:** Los recursos que en virtud del presente instrumento se transfieran a la Municipalidad deberán ser destinados de acuerdo a lo establecido en el formulario de postulación realizado por la misma.

**DÉCIMO:** La Municipalidad se obliga a ejecutar cabalmente el proyecto presentado en el formulario de postulación y acatar las observaciones y modificaciones efectuadas por el SENCE, las cuales deberán consignarse en el informe de instalación, de acuerdo a lo establecido en la "Guía Operativa Técnica Financiera de Proyectos y Estrategias Innovadoras en Intermediación Laboral OMIL 2014", que se adjunta al presente Convenio y se entiende forma parte integrante del mismo.

**DÉCIMO PRIMERO:** La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente de los recursos transferidos por el SENCE, según las normas contenidas en la Resolución N°759, del año 2003, sobre "Rendición de Cuentas", de la Contraloría General de la República y el instructivo dispuesto en la "Guía Operativa Técnica Financiera de Proyectos y Estrategias Innovadoras en Intermediación Laboral OMIL 2014", antes citada.

La rendición y su documentación de respaldo deberán ser enviadas dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes a la respectiva Dirección Regional del SENCE.

En el caso que la OMIL no incurra en gastos en el mes, deberá informarlo de todos modos.

Los documentos que acrediten los gastos deberán quedar archivados para efectos de posibles supervisiones que realice este Servicio o auditorías que efectúe la Contraloría General de la República.

No se realizará transferencia de recursos a las OMIL que posean rendiciones pendientes de este convenio.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El/la Alcalde/sa se compromete a dar todas las facilidades, incluyendo el financiamiento de traslados y/o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones, etc., con el fin de dar cumplimiento a los objetivos de este convenio.

**DÉCIMO TERCERO:** En el evento que alguna de las partes advierta durante la vigencia de este convenio, situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes.

**DÉCIMO CUARTO:** El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este convenio. De este modo, la Municipalidad y la OMIL deberán otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión, fiscalización y apoyo técnico.

**DÉCIMO QUINTO:** El SENCE podrá poner término unilateralmente al presente convenio por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que la Municipalidad no le diese fiel, oportuno y total cumplimiento, o si, a su juicio, la ejecución de las tareas encomendadas u obligaciones derivadas de esta convención fueren manifiestamente deficientes.

Se entienden como obligaciones manifiestamente deficientes, sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes:

- La falta o incorrecta rendición de los recursos transferidos por el SENCE en los plazos establecidos en el presente convenio.
- El incumplimiento de los plazos establecidos o no entregar uno o todos los informes de ejecución.
- Utilizar los recursos transferidos para fines distintos a los establecidos en el formulario de postulación.
- Impedir o limitar la supervisión, fiscalización y asistencia técnica del SENCE.
- No realizar las actividades de intermediación laboral estipuladas en este Convenio.

Asimismo, el incumplimiento por parte de la Municipalidad de cualquiera de las obligaciones establecidas en los instrumentos que rigen la ejecución del Proyecto señalados en la cláusula quinta, con anterioridad a la certificación por SENCE de la total ejecución o cierre del proyecto, facultará a éste para poner término anticipado al proyecto. En dicho evento, la Municipalidad deberá reintegrar los recursos cuando:

- a) Aún no se hubieren invertido en el proyecto
- b) Se tratare de recursos correspondientes a la/las rendición/es rechazada/s
- c) Se tratare de recursos correspondientes a la/las rendición/es no presentadas en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Guía Operativa Técnica Financiera mencionada o en este convenio,
- d) Los recursos sean invertidos en fines distintos a su ejecución.

El término anticipado del Convenio deberá ser comunicado por el SENCE a la Municipalidad mediante carta certificada dirigida a su Alcalde/sa, en un plazo de a lo menos 15 días de anticipación a la terminación del mismo.

Si se pusiere término anticipado al presente Convenio y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos aprobados en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del convenio y que digan relación con la debida ejecución del Proyecto.

**DÉCIMO SEXTO:** En la medida que los recursos transferidos, especificados en la cláusula octava del presente convenio, no hayan sido utilizados y existan remanentes, éstos deberán ser devueltos por la Municipalidad una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este convenio.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá como fecha de vencimiento el 28 de febrero de 2015. Este plazo podrá ser modificado en la etapa de instalación, de común acuerdo entre el SENCE y la Municipalidad pudiendo extenderse hasta el 30 de marzo de 2015.

**DÉCIMO OCTAVO:** En todo lo no previsto en el presente Convenio, regirá lo establecido en las Bases de Postulación al Concurso de Proyectos y Estrategias Innovadoras en Intermediación Laboral. OMIL, 2014, aprobadas por Resolución Exenta N° 1604, de 03 de abril de 2014, de SENCE y la Guía Operativa Técnica Financiera de Proyectos y Estrategias Innovadoras en Intermediación Laboral OMIL 2014.

**DÉCIMO NOVENO:** La personería de doña Katty Zapata Soza, Directora Regional (PT) del SENCE, Segunda Región, consta en la Resolución Exenta N° 2522 de fecha 13 de mayo de 2014, de delegación de facultades del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

La personería de don Jorge Godoy Bolvarán, Alcalde de la I. Municipalidad de María Elena, consta de Decreto Alcaldicio N° 4.496, del 06 de diciembre del 2012.


El presente convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada parte.


2.- Transfiérase a la Ilustre Municipalidad de María Elena la cantidad de \$ 3.000.000,-. (Tres millones de pesos), en conformidad a lo establecido en la cláusula Octava que por este acto se aprueba.

3.- Impútese el gasto que irroga el convenio de ejecución que por este acto se aprueba, al subtítulo 24, ítem 01, asignación 266, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



  
**KATTY ZAPATA SOZA**  
**DIRECTORA REGIONAL (PT)**  
**SENCE REGION DE ANTOFAGASTA**

  
**KZS/JBE/jrb.**  
**Distribución**

- Alcalde I. Municipalidad de María Elena
- Dirección Regional SENCE Segunda Región.
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes





**CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO  
OMIL, PROYECTOS Y ESTRATEGIAS INNOVADORAS EN  
INTERMEDIACIÓN LABORAL, OMIL 2014  
ENTRE  
EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO  
Y LA I. MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA**

En Antofagasta, a 05 de Junio de 2014, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por la Directora Regional (PT) doña **Katty Zapata Soza** ambos domiciliados en Avda. José Miguel Carrera N°1701 6to. Piso, comuna de Antofagasta, por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde **Jorge Godoy Bolvarán**; ambos domiciliados en calle Ignacio Carrera Pinto N° 1926, comuna de María Elena, vienen en celebrar el siguiente convenio.

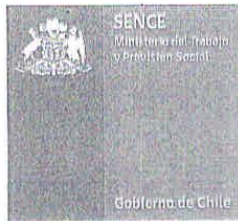
**PRIMERO:** Que el Decreto Supremo N° 4, de 2 de Enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral, que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

**SEGUNDO:** Que la ejecución y administración del Programa de Intermediación Laboral ha sido encomendada a este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

**TERCERO:** Que en el marco del Decreto N° 4, antes individualizado, el SENCE ha diseñado un modelo de ejecución llamado "Fortalecimiento OMIL", que se implementará en comunas que cuenten con Oficina Municipal de Información Laboral constituida. Con ello surge la necesidad de incentivar a las Oficinas Municipales de Información laboral (OMIL), que hubiesen o no suscrito el año 2014 con el SENCE un Convenio sobre Fortalecimiento OMIL, para que desarrollen iniciativas innovadoras que fomenten la intermediación laboral a través del diálogo y trabajo asociativo, articulado y en colaboración con instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil, para potenciar recursos y focalizar esfuerzos de empleabilidad para poblaciones de mayor vulnerabilidad.

**CUARTO:** Que el presente Convenio es complementario al Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3048 del 12 de Abril del 2011, suscrito entre SENCE y la Municipalidad de María Elena, en el cual ambas partes se comprometen a cumplir con funciones, actividades y requerimientos específicos que permitan implementar un sistema de intermediación laboral.

A



**QUINTO:** Se deja constancia que forma parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- Bases de Postulación Concurso "Proyectos y Estrategias Innovadoras de Intermediación Laboral, OMIL 2014"
- Formulario de Postulación a los Proyectos de Intermediación Laboral OMIL 2014 con el que se seleccionó el proyecto.
- Guía Operativa Técnica Financiera de Proyectos y Estrategias Innovadoras en Intermediación Laboral OMIL 2014.
- Anexo N° 1 Informe de Instalación.
- Anexo N° 2 Informe de Avance.
- Anexo N° 3 Informe de Cierre.
- Anexo N° 4 "Formulario Rendición Mensual de Recursos".
- Anexo N° 5 Solicitud de Modificación Presupuestaria.

**SEXTO:** El Programa Fortalecimiento OMIL "Proyectos y Estrategias Innovadoras en Intermediación Laboral, OMIL 2014", será financiado con cargo a los recursos de las líneas de acción definidas en el Decreto N° 4, individualizado en la cláusula primera.

**SÉPTIMO:** Sin perjuicio del aporte financiero del SENCE a la Municipalidad, ésta se obliga a aportar recursos propios para el correcto desarrollo del Programa, los que podrán estar destinados a recursos humanos, equipamiento, infraestructura, material de oficina, recursos para movilización o transporte, telefonía celular y, en general, todos los elementos que permitan el desarrollo del presente convenio.

**OCTAVO:** El monto total asignado a la Municipalidad de María Elena, es de \$ 6.000.000.-, cuyo detalle se encuentra en el formulario de postulación.

Los recursos asignados a la Municipalidad serán transferidos mediante depósito bancario, en dos cuotas, correspondientes al 50% del monto total, cada una. La primera cuota se hará efectiva una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio de ejecución y la segunda se entregará luego de aprobado el informe de avance por la respectiva Dirección Regional del SENCE.

La primera parcialidad se transferirá de forma directa **previo cumplimiento de lo siguiente:**

- Existencia de una cuenta contable exclusiva para los recursos del Proyecto.
- Inscripción en el Registro en Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley 19.862. (//receptores.sence.cl).

Si la Dirección Regional del SENCE considerare deficiente el Informe de Ejecución o bien el desempeño presentado por la Municipalidad no fuere satisfactorio, no se realizará la transferencia de la segunda parcialidad y se podrá poner término anticipado al presente convenio según lo establecido en la cláusula décimo quinta de este documento.

A



**NOVENO:** Los recursos que en virtud del presente instrumento se transfieran a la Municipalidad deberán ser destinados de acuerdo a lo establecido en el formulario de postulación realizado por la misma.

**DÉCIMO:** La Municipalidad se obliga a ejecutar cabalmente el proyecto presentado en el formulario de postulación y acatar las observaciones y modificaciones efectuadas por el SENCE, las cuales deberán consignarse en el informe de instalación, de acuerdo a lo establecido en la "Guía Operativa Técnica Financiera de Proyectos y Estrategias Innovadoras en Intermediación Laboral OMIL 2014", que se adjunta al presente Convenio y se entiende forma parte integrante del mismo.

**DÉCIMO PRIMERO:** La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente de los recursos transferidos por el SENCE, según las normas contenidas en la Resolución N°759, del año 2003, sobre "Rendición de Cuentas", de la Contraloría General de la República y el instructivo dispuesto en la "Guía Operativa Técnica Financiera de Proyectos y Estrategias Innovadoras en Intermediación Laboral OMIL 2014", antes citada.

La rendición y su documentación de respaldo deberán ser enviadas dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes a la respectiva Dirección Regional del SENCE.

En el caso que la OMIL no incurra en gastos en el mes, deberá informarlo de todos modos.

Los documentos que acrediten los gastos deberán quedar archivados para efectos de posibles supervisiones que realice este Servicio o auditorías que efectúe la Contraloría General de la República.

No se realizará transferencia de recursos a las OMIL que posean rendiciones pendientes de este convenio.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El/la Alcalde/sa se compromete a dar todas las facilidades, incluyendo el financiamiento de traslados y/o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones, etc., con el fin de dar cumplimiento a los objetivos de este convenio.

**DÉCIMO TERCERO:** En el evento que alguna de las partes advierta durante la vigencia de este convenio, situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes.

A



**DÉCIMO CUARTO:** El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este convenio. De este modo, la Municipalidad y la OMIL deberán otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión, fiscalización y apoyo técnico.

**DÉCIMO QUINTO:** El SENCE podrá poner término unilateralmente al presente convenio por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que la Municipalidad no le diese fiel, oportuno y total cumplimiento, o si, a su juicio, la ejecución de las tareas encomendadas u obligaciones derivadas de esta convención fueren manifiestamente deficientes.

Se entienden como obligaciones manifiestamente deficientes, sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes:

- La falta o incorrecta rendición de los recursos transferidos por el SENCE en los plazos establecidos en el presente convenio.
- El incumplimiento de los plazos establecidos o no entregar uno o todos los informes de ejecución.
- Utilizar los recursos transferidos para fines distintos a los establecidos en el formulario de postulación.
- Impedir o limitar la supervisión, fiscalización y asistencia técnica del SENCE.
- No realizar las actividades de intermediación laboral estipuladas en este Convenio.

Asimismo, el incumplimiento por parte de la Municipalidad de cualquiera de las obligaciones establecidas en los instrumentos que rigen la ejecución del Proyecto señalados en la cláusula quinta, con anterioridad a la certificación por SENCE de la total ejecución o cierre del proyecto, facultará a éste para poner término anticipado al proyecto. En dicho evento, la Municipalidad deberá reintegrar los recursos cuando:

- a) Aún no se hubieren invertido en el proyecto
- b) Se tratare de recursos correspondientes a la/las rendición/es rechazada/s
- c) Se tratare de recursos correspondientes a la/las rendición/es no presentadas en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Guía Operativa Técnica Financiera mencionada o en este convenio,
- d) Los recursos sean invertidos en fines distintos a su ejecución.

El término anticipado del Convenio deberá ser comunicado por el SENCE a la Municipalidad mediante carta certificada dirigida a su Alcalde/sa, en un plazo de a lo menos 15 días de anticipación a la terminación del mismo.

Si se pusiere término anticipado al presente Convenio y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos aprobados en que ya



hubiere incurrido a la fecha de término del convenio y que digan relación con la debida ejecución del Proyecto.

**DÉCIMO SEXTO:** En la medida que los recursos transferidos, especificados en la cláusula octava del presente convenio, no hayan sido utilizados y existan remanentes, éstos deberán ser devueltos por la Municipalidad una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este convenio.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá como fecha de vencimiento el 28 de febrero de 2015. Este plazo podrá ser modificado en la etapa de instalación, de común acuerdo entre el SENCE y la Municipalidad pudiendo extenderse hasta el 30 de marzo de 2015.

**DÉCIMO OCTAVO:** En todo lo no previsto en el presente Convenio, regirá lo establecido en las Bases de Postulación al Concurso de Proyectos y Estrategias Innovadoras en Intermediación Laboral, OMIL, 2014, aprobadas por Resolución Exenta N° 1604, de 03 de abril de 2014, de SENCE y la Guía Operativa Técnica Financiera de Proyectos y Estrategias Innovadoras en Intermediación Laboral OMIL 2014.

**DÉCIMO NOVENO:** La personería de doña Katty Zapata Soza, Directora Regional (PT) del SENCE, Segunda Región, consta en la Resolución Exenta N° 2522 de fecha 13 de mayo de 2014, de delegación de facultades del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

La personería de don Jorge Godoy Bolvarán, Alcalde de la I. Municipalidad de María Elena, consta de Decreto Alcaldicio N° 4.496, del 06 de diciembre del 2012.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada parte.



**JORGE GODOY BOLVARÁN**  
Alcalde  
I. Municipalidad de María Elena



**KATTY ZAPATA SOZA**  
Directora Regional(PT)  
SENCE Región de Antofagasta

A